

## PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR O BULLYING

**MALTRATO ESCOLAR O BULLYING:** *(matonaje, acoso escolar, hostigamiento o Bullying) Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido(a) y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros(as). Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de redes sociales de internet.*

Las conductas constitutivas de Bullying presentan las siguientes características que permiten diferenciarlo claramente de otras conductas que pueden molestar a un estudiante o que pueden constituir violencia:

1. **Se produce entre pares;** esto es, entre estudiantes de las mismas edades o de cursos superiores, lo esencial es que sea realizado por estudiantes.
2. **Existe abuso de poder;** en el sentido, de que aquellos estudiantes que están realizando el Bullying tengan una superioridad física, psicológica, en popularidad o en otros aspectos de la vida diaria.
3. **Es sostenido en el tiempo,** es decir, se repite durante un período indefinido. Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

En estos casos, el Colegio realizará una Investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes. La investigación constará de los siguientes pasos:

- I. Denuncia.
- II. Investigación.
- III. Resolución.
- IV. Seguimiento.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad del Encargado(a) de convivencia escolar del Colegio.

**I. DENUNCIA.** Todo integrante de la Comunidad Educativa puede realizar una denuncia respecto a situaciones de Maltrato escolar o Bullying ocurridas entre los estudiantes.

En el evento que la denuncia la reciba una persona diferente al Encargado(a) de convivencia escolar, la debe derivar dentro de las 24 horas siguientes hábiles al Encargado(a) de convivencia escolar.

En caso que la denuncia recibida haga presumir que se está frente de un hecho que pueda revertir el carácter de delito, la Dirección a través del abogado del Colegio deberá poner los antecedentes a disposición de los tribunales de justicia y/o autoridad pública pertinente conforme lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal

(M. F. observación 4.5, 4.6)

Ante la activación de protocolo por maltrato escolar o bullying el Director comunicará al rector mediante correo y/o entrevista personal la activación del proceso investigativo en un plazo de 24 horas.

(M. F. observación 5)

**Proceso:**

1. El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que el Colegio abrirá una “*Carpeta de Investigación*” con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del Encargado(a) de convivencia escolar.
2. Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona

- distinta a la víctima. Debe contener la identidad de la víctima y denunciado(s).
3. El Encargado(a) de convivencia escolar, debe comunicar de forma inmediata al Director(a) de sede del Colegio, de la activación del Protocolo y abrir la “*Carpeta de Investigación*” correspondiente.
  4. El Director(a) de sede deberá comunicar al Rector del Colegio de la situación y las medidas adoptadas.

**II. INVESTIGACIÓN.** Es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (víctima y denunciado(s), el Encargado(a) de convivencia escolar y el Director(a) de sede del Colegio.

**Regla General:** 5 días hábiles, contados desde el día en que se dio a conocer la denuncia.

**Prorrogable** por 5 días hábiles, cuando a partir de los testimonios y pruebas, existan fundamentos plausibles para ampliar la investigación.

**Proceso:**

1. Comienza con la apertura de la “*Carpeta de Investigación*”.
2. Se incorpora a la “*Carpeta de Investigación*” la declaración inicial de la víctima (Evitando siempre la doble victimización).
3. Se cita a la Madre, Padre y/o Apoderado de ambas partes, por separado, para informar de la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el Colegio **NO** constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes.
4. Se debe tomar la declaración del o los denunciado(s), dejando constancia escrita de sus relatos, la que debe estar firmada por ellos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo, no necesitan firmar.
5. Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo en conjunto por el Encargado(a) de convivencia escolar y el Psicólogo(a) u Orientador(a)
6. Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser firmada. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo, no necesitan firmar.
7. Se debe revisar la evidencia documental como los Libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga el Colegio.
8. Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. (como por ejemplo, restricción de contacto entre los involucrados, apoyo psicológico interno, suspensión temporal, etc.)
9. Tomar cualquier otra medida que, respete la dignidad e integridad psíquica y física de los involucrados, y que sean necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas de Maltrato escolar o Bullying, como por ejemplo, la separación de salas, Todo ello considerando el principio de proporcionalidad, edad, madurez, desarrollo emocional y características personales de los involucrados. Ante poniendo el interés superior del niño. (M. F. observación 4.3)
10. Proporcionar apoyo psicológico y de contención tanto a la víctima como al denunciado, a través del Departamento de apoyo al aprendizaje. Incluso solicitar apoyo de profesionales externos en el evento que se requiera.

**III. RESOLUCIÓN.**

La Dirección o Departamento de Apoyo del Aprendizaje deberá resolver el asunto sometido a su conocimiento dentro del plazo máximo de 48 horas de concluida la etapa de investigación, luego de lo cual, comunicará a las partes implicadas en un plazo de 48 horas, vía mail, telefónicamente y/o entrevista personal las conclusiones de la investigación (M.F con observaciones 4.1)

Los resultados de la investigación pueden arrojar las siguientes situaciones:

### **SE CONFIRMA EL MALTRATO ESCOLAR O BULLYING.**

En este caso, las medidas adoptadas por el Colegio serán las que se señalan a continuación, las que podrán aplicarse de forma conjunta unas con otras.

1. Se debe citar a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados, para informar los resultados de la investigación y de las medidas que se adoptarán.
2. Realización de una investigación y exposición del estudiante agresor, frente al grupo curso sobre el Maltrato escolar o Bullying y de las consecuencias que trae consigo realizar esta conducta en contra de otro estudiante.
3. Medidas de apoyo y de formación respecto del agresor que el Encargado(a) de convivencia escolar, estime que son atingentes a la conducta realizada, y que permitirán que el o los estudiantes tomen conciencia del daño realizado con estas conductas abusivas y humillantes en contra de otro estudiante.
4. Generación y desarrollo de prácticas tendientes a asegurar la eliminación de hechos de Maltrato escolar o Bullying, y que permitan visibilizar los cambios en los estudiantes involucrados, pero también en el grupo curso al cual pertenecen, con dinámicas de intervención grupales y personales con talleres de convivencia escolar, desarrollo personal, buen trato y empatía por los demás estudiantes. Todo lo anterior a cargo del Encargado(a) de convivencia escolar, del Comité de convivencia escolar y del Departamento de apoyo al aprendizaje.
5. Si luego de las instancias anteriores, no se observan cambios significativos en las conductas del agresor y persisten en la realización de Maltrato escolar o Bullying, se procederá a tomar medidas disciplinarias que aseguren la protección del o los afectados y se sancionará a los responsables. Estas medidas disciplinarias son las contempladas para las Faltas graves en el Manual de convivencia escolar.
6. Además, el Colegio podrá solicitar a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados en las conductas de Maltrato escolar o Bullying, la intervención de un Psicólogo(a) externo para que realice una evaluación del estudiante agresor y señale la forma más adecuada para trabajar en esta situación.
7. Dicha evaluación psicológica externa deberá ser presentada por la Madre, Padre y/o Apoderado dentro de 30 días corridos al Encargado(a) de convivencia escolar.
8. Con estos nuevos antecedentes el Colegio, determinará la forma de trabajar con los estudiantes agresores, siempre respetando su dignidad e integridad y velando por el interés superior de todos los estudiantes.

### **SE DESESTIMA LA CONDUCTA DE MALTRATO ESCOLAR O BULLYING.**

1. Se debe citar a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados para informar los resultados de la investigación y del cierre del caso.
2. De manera de prevenir las conductas de Maltrato escolar o Bullying, el Encargado(a) de convivencia escolar podrá sugerir acciones pedagógicas formativas que permitan generar una experiencia formativa a partir de lo sucedido en el grupo- curso y aplicar las Políticas de convivencia escolar vigentes.

### **NO ES POSIBLE CONFIRMAR O DESESTIMAR LA CONDUCTA DE MALTRATO ESCOLAR O BULLYING.**

1. Se cita a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados para informar de la suspensión del proceso y de las medidas de apoyo y observación implementadas por el Colegio.
2. Se suspende temporalmente el proceso.
3. Se observará la conducta de los involucrados durante un período de 2 meses o por el tiempo que reste del semestre, para constatar que estos hechos no vuelvan a repetirse.
4. Si transcurrido el plazo de observación no existen conductas o hechos que hagan presumir la continuidad de las conductas de Maltrato escolar o Bullying se cerrará definitivamente la “Carpeta de Investigación”.
5. De esta decisión de cerrar definitivamente la “Carpeta de Investigación”, también debe informarse a la Madre, Padre y/o Apoderado de los estudiantes involucrados, en una reunión para tal efecto.

#### **IV. SEGUIMIENTO.**

Es necesario para dar continuidad a las medidas tomadas en cada una de la hipótesis que pueden darse en estas situaciones y para la ejecución de las medidas formativas aplicadas. Para lograr esto, se realizarán observaciones y entrevistas semanales con el estudiante dentro del plazo de un mes, y durante el mes siguiente cada 15 días; pudiendo renovarse las entrevistas si el encargado de convivencia lo estima a fin de asegurar la continuidad de las acciones realizadas. Por su parte, los padres de los involucrados serán informados o entrevistados cada mes, mientras perdure el proceso de seguimiento.

La finalización de este proceso de seguimiento será informada vía correo o entrevista personal a los apoderados por el Encargado de Convivencia o profesional del Departamento de Apoyo al Aprendizaje. (M.F. observación 4. 3).

En caso de confirmado el maltrato escolar o bullying el adulto responsable de la víctima y del agresor deberá mantener comunicación fluida con el Encargado de Convivencia Escolar o profesionales del Departamento de Apoyo al aprendizaje respecto de las medidas psicoterapéuticas acordadas, con el objeto de velar por el interés superior del niño, niña o adolescente, de modo de favorecer la mejora de la conducta y la reparación del daño.

(M.F. observación 4. 2)

Todo esto permite la protección de los niños, niñas y adolescentes afectados, creando con esto espacios adecuados y armónicos que faciliten la convivencia escolar de todos los estudiantes del Colegio.

#### **V. COMUNICACIÓN A RECTORIA.**

Una vez concluida la etapa de investigación y dentro del mismo plazo establecido para la comunicación a los padres, el encargado de convivencia deberá informar al Rector del Colegio los resultados de la misma, acompañándole todos los antecedentes con los que obre (M.F Observación 5.1)